

ENVÍO DE ACTUALIZACIÓN N° 100 - DICIEMBRE 2015

RÉGIMEN CONTABLE COLOMBIANO

IMPORTANTE: Una vez incorporado el presente envío, por favor entregue de inmediato al usuario de la obra esta Hoja Remisoria para su oportuna información.

Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo, agregue las hojas nuevas las cuales no reemplazan a otras y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 100 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 219 hojas cuyos números impares son los siguientes: 5 a 21, 25 a 35 y 39 a 41 (hojas azules); 4-29 a 23, 31, 37 a 49, 61, 73 a 77, 81 a 87, 135 a 141, 153 a 155, 158-11, 159 a 181, 186-5 a 186-9, 186-19 a 186-21, 189 a 191, 197 a 209, 215, 219, 231, 237 a 271, 289 a 299, 309 a 315, 341, 347 a 353, 357, 361 a 377, 383 a 395, 399 a 411, 415 a 457, 463, 607, 615, 621 a 641, 646-1, 653, 655 a 657, 663 a 671, 681 a 699, 705 a 715, 723 a 731, 737, 745, 749 a 750-3, 759 a 765, 769 a 771, 780-1 a 789, 799 a 810-1, 815, 829 y 833 a 835 (hojas blancas).

Hojas nuevas: 4-41 y 395 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 179, 186-23, 378-1, 406-1, 695 y 713 (hojas blancas).

De especial interés:

Decreto Reglamentario 2243 del 24 de noviembre del 2015. Firma del revisor fiscal o contador público en la declaración del gravamen al movimiento financiero y en la certificación de cambio de período gravable en el IVA (§ 8106-2, 11482-4).

Decreto Reglamentario 2143 del 4 de noviembre del 2015. El Incentivo de depreciación acelerada de activos tratado en la Ley 1715 del 2014, se realizará de acuerdo con la técnica contable (§ 2275).

Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015. Obligaciones de tipo contable del depósito provisional del FRISCO, registro separado de los recursos producto de la chatarrización de los bienes del FRISCO y materialización sobre los libros de contabilidad de las medidas cautelares sobre las sociedades (§ 0024, 0024-1, 0259).

Decreto Reglamentario 2130 del 4 de noviembre del 2015. Naturaleza del cargo de promotor del proceso de insolvencia, experiencia contable como requisito para ser inscrito en la lista de auxiliares de la justicia y facultad del juez del concurso para designar el reemplazo del revisor fiscal (§ 7973, 7973-1, 11352-2).

Decreto Reglamentario 2070 del 23 de octubre del 2015. Designación y funciones del revisor fiscal reemplazante en instituciones de educación superior sujetas a vigilancia especial (§ 10871, 10871-1, 11459-15).

Decreto 1894 del 22 de septiembre del 2015. Requisitos para el contador público o revisor fiscal para que un operador económico autorizado pueda solicitar o mantener su autorización como tal (§ 7945).

Resolución 641 del 18 de septiembre del 2015, Junta Central de Contadores. Se reglamenta la recepción, trámite y respuesta de los derechos de petición en la entidad. Se deroga la Resolución 15 del 2014 (§ 9714).

Resolución 64191 del 16 de septiembre del 2015, Superintendencia de Industria y Comercio. Requisitos relacionados con el contador público y revisor fiscal de las entidades reconocidas de autorregulación para su reconocimiento. Se complementa la nota 2 en el § 10334-3.

Circular Externa 201-000007 del 19 de noviembre del 2015, Superintendencia de Sociedades. Se imparten instrucciones para la presentación de estados financieros del año 2015 y otro tipo de informes, bajo los decretos 2649 y 2650 de 1993 (§ 0977-1, 1023-2, 1023-3, 1117, 1392, 1392-1).

Circular Reglamentaria Externa 146 del 30 de septiembre del 2015, Banco de la República. Modificación de la metodología de cálculo de la tasa de cambio representativa del mercado (§ 1543).

Circular Externa 33 del 30 de septiembre del 2015, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones en relación con la inversión de reservas técnicas en bienes raíces productivos para las entidades aseguradoras de vida. Véase la nota 3 en el § 2214.

Circular Externa 32 del 24 de septiembre del 2015, Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera en materia de valoración de garantías. Se modifica el comentario en el § 2068.

Circular Externa 30 del 15 de septiembre del 2015, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas al reporte de información por parte de las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva. Se modifican las notas en los § 0022-7, 0688-1, 1359, 2065-2, 11136 y 11392.

Orientación Técnica 15 del 20 de octubre del 2015. Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Deroga la Orientación Profesional del 1º de julio del 2008. Véanse los comentarios en § 0324 y 8739 así como la modificación de las notas respectivas en § 0687, 10418 y 10862.

Concepto 741 del 8 de octubre del 2015, Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Los bienes de uso propio de los comerciantes personas naturales no forman parte de su contabilidad. Se agrega la nota en el § 0233.

Oficio 220-130431 del 28 de septiembre del 2015, Superintendencia de Sociedades. Las SAS deben llevar libro de actas. Se complementa la nota en el § 6153.

Acuerdo PSAA15-10392, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Entrada en vigencia del Código General del Proceso. Se complementan las notas en los § 6579, 7219, 7232, 7233, 7235 a 7238 y 8738.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 42170 del 15 de octubre del 2015. Se incorporan los siguientes contenidos:

— Importancia para la contratación estatal de la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Se complementa la nota en el § 0010.

— No existe prohibición para que la persona natural no comerciante lleve contabilidad. Se adiciona la nota 2 en el § 0231.

— No es necesario adjuntar las notas a los estados financieros si el pliego de condiciones de la licitación no las solicita expresamente. Se adiciona la nota en el § 3854.

— Importancia para la contratación estatal de las funciones del revisor fiscal. Se adiciona la nota en el § 11225-1.

Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente 45047 del 7 de septiembre del 2015. Se incorporan los siguientes contenidos:

— Importancia para la contratación estatal de la preparación de estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Se adiciona la nota en el § 0010.

— No es necesario la firma de las notas a los estados financieros (§ 3855).

— Importancia para la contratación estatal de las funciones del revisor fiscal (§ 11225-1).

Consejo de Estado, Sección Cuarta, Expediente 20920 del 23 de julio del 2015. Determinación de la base de la contribución especial de la Ley 142 de 1994. Se agrega la nota 2 al § 1709.

Se actualizan los siguientes contenidos

Cuadro de la doctrina referente a la convergencia con los más recientes pronunciamientos de las entidades respectivas (§ 0001-17K).

Cuadro de las NIC – NIIF vigentes en lo relacionado con los más recientes borradores presentados por el IASB para la modificación de algunas normas y la emisión de dos interpretaciones (§ 4645).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Edwin Mauricio Romero Alzate*, Contador - Redactor,
de la Unidad Contable de la Unidad de Información Jurídica de Legis.

NO INCORPORE ESTA HOJA A LA OBRA DE ARGOLLAS

